SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 345 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y JOHN ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES

CONTRATISTA:	JOHN ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES C.C. 12.262.598 expedida en Pitalito
SUPERVISOR:	ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO C.C. 1.010.242.933 de Bogotá D.C. Secretaria de Gobierno e Inclusion Social. Supervisión del Componente Administrativo MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA C.C. No. 1.083.919.741 de Pitalito Secretario de Infraestructura Supervisión del Componente Técnico
No. PROCESO:	MP-SGIS-SAMC-OP-002-2026
OBJETO:	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO POPULAR.
PLAZO INICIAL:	SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($249.387.293)
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección de la siguiente manera: 1. ANTICIPO por el 30%, del valor del contrato, una vez firmada el acta de inicio y cumplimiento de los siguientes requisitos: • El contratista deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son propiedad del Municipio para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en

Proyectó: David A. Paredes T. – Abogado contratista SGIS.

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: Angelica Nathaly Villarreal Astudillo Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica S.I.	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social Secretario de Infraestructura

consecuencia los rendimientos financieros que lo mismos generen pertenecen al tesoro Municipal.
• La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la transferencia del anticipo.
• Los recursos del Anticipo depositados en una cuenta de ahorros o corriente remunerada, donde la entidad consignará el valor correspondiente al anticipo, previa aprobación del Plan de Inversiones del anticipo por parte del supervisor.
• El anticipo se amortizará mediante deducciones de cada uno de los pagos parciales en una proporción del 50% de tal forma que, con el cobro del 90% de la obra se encuentre amortizado el anticipo en su totalidad.

2. PAGO PARCIAL No.1: Por el 50% del valor total del contrato, amortizando el 50% del valor del total del anticipo, mediante actas parciales previo visto bueno del supervisor y en cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica.
2. Presentación del informe técnico de avance de obra por parte del contratista.
3. Presentación del informe técnico realizado por el supervisor.
4. Acta parcial de obra firmada por el contratista y supervisor.
5. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
6. Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y supervisor.
7. Demás documentos requeridos por el supervisor y/o Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

3. PAGO PARCIAL No.2: Por el 40% del valor total del contrato, amortizando el 50% faltante del valor del total del anticipo, mediante actas parciales previo visto bueno del supervisor y en cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica.

Proyectó: David A. Paredes T. – Abogado contratista SGIS.

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: Angelica Nathaly Villarreal Astudillo Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica S.I.	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social Secretario de Infraestructura

	2. Presentación del informe técnico de avance de obra por parte del contratista. 3. Presentación del informe técnico realizado por el supervisor. 4. Acta parcial de obra firmada por el contratista y el supervisor. 5. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor. 6. Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y supervisor. 7. Demás documentos requeridos por el supervisor y/o Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. 4. PAGO FINAL: Del 10% del valor total del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la interventoría y/o supervisor y en cumplimiento a los siguientes requisitos: 1. Presentación de la factura electrónica. 2. Presentación del informe técnico final obra por parte del contratista. 3. Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y supervisor. 4. Presentación del informe técnico final realizado por el supervisor. 5. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de la obra por parte del supervisor. 6. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato. 7. Actualización y aprobación de las garantías. 8. Acta final de obra firmada por el contratista y supervisor. 9. Suscripción del Acta de recibo final de obra. 10. Suscripción del acta de liquidación. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2

Proyectó: David A. Paredes T. – Abogado contratista SGIS.

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: Angelica Náthaly Villarreal Astudillo Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica S.I.	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social Secretario de Infraestructura

	de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar. NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual. NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato respecto a esta circunstancia. NOTA 3: En todo caso el no pago de anticipo en los términos previstos NO conforma base o circunstancia de abstención para el inicio del presente contrato.
FECHA DE INICIO:	DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE PRÓRROGA	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026
DIAS PROYECTADOS DE LA SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA QUE SE SUPEREN LOS MOTIVOS DE LA SUSPENSIÓN

En Pitalito, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron la doctora **ANGÉLICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO**, Secretaria de Gobierno e Inclusión Social, en calidad de supervisora administrativa y financiera, el ingeniero **MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA,** Secretario de Infraestructura, en calidad de supervisor técnico, y el señor **JOHN ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES,** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.598 de Pitalito, en calidad de contratista, con la finalidad de suscribir EL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del contrato en mención, con base en las siguientes:

Proyectó: David A. Paredes T. – Abogado contratista SGIS.

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: Angelica Nathaly Villarreal Astudillo Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica S.I.	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social Secretario de Infraestructura

CONSIDERACIONES:

Que el día dieciocho (18) de junio de 2026, entre el municipio de Pitalito y el señor **JOHN ALEXANDER ARTUNDUAGA CLEVES,** se celebró el contrato que tiene por objeto: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO POPULAR", por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($249.387.293), y plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el día trece (13) de agosto de 2026, se suscribió la prórroga No. 1 al contrato citado, por un término de un (1) mes y quince (15) días, para un plazo total de ejecución de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2026, el contratista, mediante oficio dirigido a la supervisión del contrato, solicitó la suspensión del contrato, por un término de quince (15) días, aduciendo, entre otras, las siguientes circunstancias:

> *"1. Especificación del material. El presupuesto oficial exige "PORCELANATO GRIS 56,6 x 56,6 cm O SIMILAR". La expresión "o similar" permite cambiar la marca, la referencia o el formato de la pieza, siempre que se trate de porcelanato. Lo que no permite es cambiar el color. El color gris es una condición expresa del ítem y hace parte del diseño y del acabado previstos por la Entidad para el salón comunal. Un porcelanato de otro color no es un producto similar, sino un material diferente, y su instalación modificaría lo contratado.*
>
> *2. Inexistencia del color especificado en el mercado regional. Se consultó la disponibilidad del material con distribuidores de los municipios de Pitalito, Neiva y Garzón. Aunque se amplió la búsqueda a otros formatos, como lo permite la especificación, solo se encontró porcelanato en colores distintos al gris. Ninguno de los distribuidores consultados tenía existencias de porcelanato gris, ni de un tono gris equivalente, en ningún formato y en la cantidad requerida para la obra (300 m²). En consecuencia, fue necesario hacer el pedido a través de un distribuidor local, que a su vez debió solicitarlo a su proveedor en la ciudad de Bogotá D.C., donde este color se despacha únicamente sobre pedido.*
>
> *3. Pedido oportuno y tiempo de fabricación del proveedor. El 15 de agosto de 2026 se hizo el pedido al distribuidor PISOS ÉXITO, ubicado en el municipio de Pitalito, Huila, mediante la orden de compra No. 01, con un anticipo del*

Proyectó: David A. Paredes T. – Abogado contratista SGIS.

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: Angelica Náthaly Villarreal Astudillo Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica S.I.	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social Secretario de Infraestructura

cincuenta por ciento (50 %), según el soporte que se anexa. El distribuidor no tenía el material en existencia, por lo que lo solicitó a su proveedor en la ciudad de Bogotá D.C. Allí la referencia se despacha únicamente sobre pedido, con un tiempo de fabricación y alistamiento de aproximadamente cuarenta (40) días calendario. El 15 de septiembre de 2026 el distribuidor confirmó como fecha estimada de entrega el 28 de septiembre de 2026. Posteriormente, mediante una notificación, informó que el despacho fue reprogramado por el fabricante y que el material será entregado en el municipio de Pitalito el sábado 10 de octubre de 2026.

4. Plan de recuperación al reinicio. Una vez reiniciado el contrato, el contratista dispondrá dos (2) cuadrillas en jornadas diurna y nocturna para la instalación del porcelanato. Con ellas se reduce el tiempo de instalación a cuatro (4) días calendario y se garantiza la terminación de las actividades pendientes dentro del plazo restante".

Teniendo en cuenta las razones aducidas por el contratista en su solicitud, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, proteger los intereses de la entidad y evitar que se generen obligaciones durante un periodo en el que las adecuaciones no puedan ejecutarse, las partes acuerdan suspender temporalmente la ejecución del contrato por un término inicial de quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de suspensión, término que podrá ser revisado de acuerdo con la entrega anticipada del material y la superación efectiva de la causa que dieron origen a la presente suspensión.

Con base en lo anterior, la supervisión AVALA la suspensión No. 1 del contrato No. 345 de 2026, a partir del día treinta (30) de septiembre de 2026 y hasta se superen las condiciones que dan origen a ella.

Por lo anterior, las partes:

ACUERDAN

Suscribir el acta de suspensión N° 01 del contrato No. 345 de 2026, por un término de quince (15) días y/o hasta superar el motivo de la suspensión.

Una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, se llevará a cabo un comité técnico para evaluar las condiciones de ejecución del contrato y proceder con su reinicio.

Proyectó: David F. Paredes T. – Abogado contratista SGIS.

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: Angelica Nathaly Villarreal Astudillo Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica S.I.	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social Secretario de Infraestructura

CONSTANCIAS

El contratista se compromete a actualizar las garantías constituidas para amparar el contrato, con ocasión de la presente suspensión.

Para constancia se firma en Pitalito Huila, por las partes intervinientes, hoy treinta (30) de septiembre de 2026.

JOHN ALEXANDER ARTUNDUAGA C.
Contratista

ANGELICA NATHALY VILLARREAL A.
Secretaria de Gobierno e Inclusión S
Supervisión administrativa y financiera

MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA
Secretario de Infraestructura
Supervisión técnica.

Proyectó: David A. Paredes T. – Abogado contratista SGIS.

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: Angelica Nathaly Villarreal Astudillo Milton Stiven Hoyos Hermida
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica S.I.	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social Secretario de Infraestructura